

## Ordenanza Número 19

(ABRIL 6)

por la cual se reforma la Ordenanza número 45 de 1924 sobre loterías.

*La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,*  
en uso de sus facultades legales,

### ORDENA :

Art. 1º El producido mensual de la lotería de Beneficencia del Norte de Santander creada por la Ordenanza número 45 de 1924, se distribuirá entre los Municipios que a continuación se nombran: Cúcuta, Pamplona, Ocaña, Chinácota, Salazar, Arboledas, Gramalote, Convención, Cármén y Bochalema, en la proporción del 22%-20%-16-10%-para los cuatro primeros municipios respectivamente, del 7% para el Municipio de Salazar y del 5% para los demás Municipios.

Art. 2º A la sanción de esta Ordenanza el señor Gobernador procederá a repartir el producto existente de la Lotería, en la forma prescrita en el artículo anterior.

Art. 3º Queda en estos términos reformado el artículo 1º de la Ordenanza número 45 de 1924.

Art. 4º Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta a dos de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO GARCIA

El Secretario,

VICTOR M. PEREZ.

República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta,  
Abril 6 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.